

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se abstiene el Despacho de impartir trámite a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, teniendo en cuenta que no discrimina los periodos de cotización, ni los trabajadores afiliados respecto de los cuales se libró mandamiento de pago.

Por tanto, se requiere a la ejecutante para que corrija la liquidación del crédito, discriminando los periodos de cotización por mes y año y trabajador afiliado, información que debe coincidir con DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO expedido el 15 de octubre de 2019 que sirvió de fundamento para esta ejecución.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 047 del 15 DE ABRIL DE 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f8df9a5d3a87febee47d1b3a6c0dfb7e7e1f3494cf49094bbf761eac3d0a043

Documento generado en 12/04/2024 02:24:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>